



Señal de maravedís.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y VNO.

En la Villa de Cebesen á Diez y Seis de noviembre de mil
setecientos y setenta y uno Ante mí el es.^{no} publico del nume-
ro y mayor del Ayuntamiento. y testigos que se expresaron. Los
Señores, Juticia, y Capitulares que componen Consejo, y al-
do firmaron Juntos Cometales Consejo curador y Jndico
qual desta Villa, y como particulares Vecinos de ella to do se
man comun a Vor de Vno, y cada Vno. apose, y por el todo
Insolidum renunvando Como expresam. renunvaron
las leyes de Diobus Rey de Vendi, y el autentica presen-
te de yta de fide y voribus, y el beneficio de la Dibision
y Excurcion de vienes, y las otras leyes fueras, y otras de la
man Comunidad Vaja de la qual Dijeron que en el ora-
dor de Henen de mil. Setecientos Cinguentay nueve deo
torro por esta Va. Imposea embiada del qual D. Pedro
Anores de Molina y Cabeera apoverado traxo Conlapan-
te de S. M. (Dios le guarde) y se obligo en nãe deste Con-
sejo por escriptura que se oyo ante Santiago Parrilla
es.^{no} en la Ciudad de Murcia Añore de febrero de ochos
año de Cinguentay nueve por tiempo de tres años
que tomaron principio en primer de henen del
ya mencionado, y cumplirian fin de Diciembre proxi-
mo del presente, asaca en cada Vno de ellos del Real
valero de la Villa de Talasparras, o del mas ymmedio
to donde Vbiere val asuenta Quatrocientas, y qua-
renta fanegas de esta especie que fueron las mismas
en que por la escriptura anterior estaba acopiada en
ta Villa para el anual Consumo de sus Vecinos por
gato por texido Como es Contumbre. Y agora por po-

